



I LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES

Ciudad de México a 5 de marzo de 2019

Oficio: CCM/IL/CALT/011/2019

Asunto: Inscripción en el Orden del Día

**Lic. Estela Carina Piceno Navarro**  
**Coordinadora De Servicios Parlamentarios,**  
**del Congreso De La Ciudad De México**

**Presente**



Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, remito a usted los siguientes **dictámenes**:

1. Dictamen de la proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y a las Alcaldías de Álvaro Obregón y Cuajimalpa, todas, de la Ciudad de México, para que, bajo la coordinación de la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales del Congreso de la Ciudad de México, revisen los antecedentes de la incorrecta modificación a los límites territoriales ocurrida en el año 2012, derivado de la revisión y modificación al programa delegacional de desarrollo urbano de Álvaro Obregón, que ha generado incertidumbre jurisdiccional a los habitantes de los pueblos de San Mateo Tlaltemango y Santa Rosa Xochiac, al complicar la gestión administrativa de los pobladores ante las diversas autoridades del ámbito local o federal; que presentó el Diputado Miguel Ángel Salazar Martínez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
2. Dictamen de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Doctor Rafael Bernardo Carmona, y a la Titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, Layda Elena Sansores San Román, integrar en sus respectivos proyectos de trabajo para 2019, el realizar de manera coordinada y a la brevedad el mantenimiento, desazolve y saneamiento en general de las presas Mixcoac, Río Becerra y Río Guadalupe, en la Alcaldía Álvaro Obregón, con la finalidad de prevenir una emergencia sanitaria en las colonias colindantes, suscrito por el Diputado Pablo Montes de Oca del Olmo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.



I LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES POR EL CUAL SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LAS Y LOS TITULARES DE DIVERSAS ALCALDÍAS A FIN DE QUE INCLUYAN ACCIONES DE APOYO E IMPULSO AL CAMPO, ASÍ COMO DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EN SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS DE DESARROLLO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA.  
P R E S E N T E.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numeral 1 y D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1; 3; 67 párrafo primero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 103 fracción IV; 104; 106; 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales, someten a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso el presente Dictamen relativo al siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS Y LOS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS ÁLVARO OBREGÓN, CUAJIMALPA DE MORELOS, IZTAPALAPA, LA MAGDALENA CONTRERAS, MILPA ALTA, TLÁHUAC, TLALPAN Y XOCHIMILCO, A FIN DE QUE INCLUYAN ACCIONES DE APOYO E IMPULSO AL CAMPO, ASÍ COMO DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EN SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS DE DESARROLLO, presentado por el Diputado Ernesto Alarcón Jiménez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el presente Dictamen se desarrolla conforme a la siguiente estructura:

### PREÁMBULO

I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción, XXXVIII y XLVIII, 13, fracción IX, 21 primer párrafo, 54, 56, 58, 66 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, mediante oficio **MDPRPA/CSP/0504/2019**, de fecha 12

25



I LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES

de febrero de 2019, fue turnada a la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales para su análisis y dictamen la PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS Y LOS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS ÁLVARO OBREGÓN, CUAJIMALPA DE MORELOS, IZTAPALAPA, LA MAGDALENA CONTRERAS, MILPA ALTA, TLÁHUAC, TLALPAN Y XOCHIMILCO A FIN DE QUE INCLUYAN ACCIONES DE APOYO E IMPULSO AL CAMPO, ASÍ COMO DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE EN SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS DE DESARROLLO, presentado por el Diputado Ernesto Alarcón Jiménez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

II. Esta Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales, es competente para conocer el punto de acuerdo antes señalado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, 70, fracción I; 72, fracción I; 74, fracción IV y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 86, 103, 104, 106, 187, 221, fracción I, 222, fracciones III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

III. Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales, se reunieron el día 28 de febrero de 2019, para dictaminar la proposición con punto de acuerdo presentado, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de este H. Congreso, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES.

I.- El 12 de febrero de 2019, el Diputado Ernesto Alarcón Jiménez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el pleno del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a las y los titulares de las alcaldías Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa, la Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco a fin de que incluyan acciones de apoyo e impulso al campo, así como de desarrollo rural sustentable en sus respectivos programas de desarrollo.

II.- Con fecha del 13 de febrero de 2019, el Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, turnó a la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales mediante oficio MDPRPA/CSP/0504/2019, la proposición con punto de acuerdo mencionada, para su análisis y dictamen.



## COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES

III.- El Punto de Acuerdo presentado, establece a la letra lo siguiente:

### "ANTECEDENTES

1. El 56.9% del territorio de la Ciudad de México se considera Zona Rural, mientras que el 58.5% como Suelo de Conservación, dentro del cual habitan alrededor de 40,821 personas.

2. De acuerdo con el uso de suelo de la Ciudad de México, las Zonas Rurales ocupan 71,245 hectáreas del territorio y se dividen de la siguiente manera:

- a. Habitacional Rural: 38,830 hectáreas.
- b. Habitacional Rural de Baja Densidad: 22,981
- c. Habitacional Rural con Comercio y Servicios: 9,236
- d. Habitacional Rural Tlalpuente: 198

3. Las Alcaldías con mayor extensión de áreas rurales y de suelo de conservación son Milpa Alta (18,605 hectáreas), Xochimilco (17,305 hectáreas), Tlalpan (11,465 hectáreas), Tláhuac (9,686 hectáreas), La Magdalena Contreras (6,645 hectáreas) y Cuajimalpa (305 hectáreas).

4. En la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, en su artículo 27º, reconoce y prioriza el interés social por encima de los individuales fortaleciendo los principios que tutelan la existencia y articulación de los núcleos agrarios, asimismo, en la reforma del 06 de enero de 1992 a la Constitución se reconoce en la personalidad jurídica a los núcleos agrarios.

### CONSIDERANDO

PRIMERO. La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO, en su Plan de Acción sobre género y Desarrollo enlista una serie de políticas públicas que atiendan las estrategias de desarrollo agrícolas tales como: servicios financieros y comerciales, investigación y tecnología agrícola, organización rural, educación y extensión agrícola.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido con los artículos 28 y 28 BIS de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, las y los titulares de las hoy Alcaldías tienen como plazo para la entrega de los Proyectos de Programas de Desarrollo a más tardar el día 05 de enero del año siguiente al de su toma de posesión. Asimismo, en dicho Programa, deberán de contar con las directrices generales del desarrollo social, económico y de ordenamiento territorial.

TERCERO. Según el Registro Agrario Nacional, en el país se encuentran registrados 32,120 Núcleos Agrarios, mientras que en la Ciudad de México existen en total 49 Núcleos Agrarios, los cuales se dividen por Alcaldía de la siguiente manera:

- a. Álvaro Obregón: 2.
- b. Azcapotzalco: 3.
- c. Coyoacán: 2.
- d. Cuajimalpa de Morelos: 1.
- e. Gustavo A. Madero: 4.
- g. La Magdalena Contreras: 5.
- h. Milpa Alta: 5.
- i. Tláhuac: 7.
- j. Tlalpan: 11.
- k. Xochimilco: 4.



# COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES

f. Iztapalapa: 5.

En los cuales, Además de Maíz Blanco, también se cultiva productos de conformidad con la siguiente tabla:

Producto	Toneladas
Arándano	130**
Nopal	336,000
Avena Forrajera	147,000
Papa	12,500
Brócoli	15,000
Zanahoria	15,000
Lechuga	15,000
Romerito	15,000

CUARTO. Uno de los grupos vulnerables en la Ciudad de México, son las comunidades agrícolas de la Ciudad de México por lo que de conformidad a los artículos 10 Apartado E, 11 Apartado A y 16 Apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México debe de ser una prioridad de los Gobiernos de las Alcaldías implementar medidas para potencializar el desarrollo de este grupo y disminuir la vulnerabilidad de este grupo en relación con otros grupos de la sociedad capitalina.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad México la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción II Y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, al tenor de los siguientes:

### RESOLUTIVOS

ÚNICO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LAS Y LOS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS DE ÁLVARO OBREGÓN, CUAJIMALPA DE MORELOS, IZTAPALAPA, LA MAGDALENA CONTRERAS, MILPA ALTA, TLÁHUAC, TLALPAN Y XOCHIMILCO A FIN DE QUE INCLUYAN ACCIONES DE APOYO E IMPULSO AL CAMPO, ASÍ COMO DE DESARROLLO RURAL Y SUSTENTABLE EN SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS DE DESARROLLO."

IV.- Esta Comisión dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunió para la discusión y análisis del punto de acuerdo en comento a fin de proceder a la elaboración del dictamen que se presenta, conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Esta Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura; es competente para conocer, analizar y dictaminar el punto de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, párrafo segundo, 70, fracción I, 72, 73, 74 y 80 de la Ley Orgánica del



I LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES

Congreso de la Ciudad de México; 1, 86, 103, 106, 187, 221, fracción I y 222, fracción III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Que, en opinión de esta dictaminadora la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a las y los titulares de las alcaldías Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa, la Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco a fin de que incluyan acciones de apoyo e impulso al campo, así como de desarrollo rural sustentable en sus respectivos programas de desarrollo, presentado por el Diputado Ernesto Alarcón Jiménez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, es procedente, por los puntos siguientes:

1. Que el artículo 27, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Y garantizará el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

2. Que de acuerdo al artículo 10, Ciudad productiva, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México, en donde se establece que el gobierno de la ciudad tutela los derechos de toda persona campesina y todo propietario rural y promueve su participación en la adopción de políticas para el desarrollo de sus actividades, precepto legal que se transcribe para pronta referencia:

*"Artículo 10 Ciudad productiva*

*E. De las y los campesinos y pequeños propietarios rurales*

1. *"La Ciudad de México tutela los derechos de toda persona campesina y todo propietario rural y promueve su participación en la adopción de políticas para el desarrollo de sus actividades, con pleno respeto a la propiedad social y la propiedad privada.*

2. *Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar el ejercicio de sus libertades en la determinación de las formas y modalidades de producción, comercialización y distribución, con el objetivo de lograr el bienestar de la población campesina.*



## COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES

3. Asimismo, las autoridades de la Ciudad estimularán y apoyarán los cultivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y cooperativa de producción y su transformación agroindustrial, así como las actividades en las que participen para realizar el aprovechamiento racional y tecnificado de las reservas forestales y la zona lacustre en los términos de la legislación aplicable y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano.”

3. Ahora bien, el artículo 16, Ordenamiento territorial, de la Constitución local, en su apartado D, Desarrollo rural y agricultura urbana, a la letra dice lo siguiente:

*“D. Desarrollo rural y agricultura urbana*

1. Las zonas rurales serán protegidas y conservadas como parte de la funcionalidad territorial y el desarrollo de la entidad, promoviendo un aprovechamiento racional y sustentable que permita garantizar el derecho a la tierra, así como la prosperidad de las personas propietarias y poseedoras originarias.

En las zonas rurales se preservarán el equilibrio ecológico, los recursos naturales y los servicios ambientales que prestan, así como su valor patrimonial y el derecho de las personas a disfrutarlos. Para conciliar el interés productivo y el medioambiental, se diseñarán políticas e instrumentos que favorezcan este propósito.

2. El Gobierno de la Ciudad promoverá, con perspectiva de género, el desarrollo rural, la producción agropecuaria, agroindustrial, silvícola, acuícola y artesanal, proyectos de turismo alternativo en apoyo de los núcleos agrarios y la pequeña propiedad rural, así como el debido aprovechamiento de los recursos naturales y la preservación del suelo de conservación.

3. Se armonizarán el desarrollo urbano y el rural con respeto a las formas, prácticas y actividades culturales de las personas, comunidades y núcleos agrarios. Se establecerán criterios y procesos de cooperación, convivencia e intercambio económico e intersectorial con las personas, instituciones y dependencias del medio urbano. Para promover una relación complementaria entre los mercados urbano y rural, se dispondrá de mecanismos financieros, comerciales y de desarrollo técnico.

4. En el aprovechamiento productivo se fomentará el desarrollo de la agroecología, se protegerá la diversidad biológica, principalmente del maíz y las especies características de los sistemas rurales locales y se estimulará la seguridad alimentaria.

Se impedirá el uso de todo producto genéticamente modificado que pueda causar daño a los ecosistemas, a la salud y a la sociedad; se favorecerá el desarrollo de la agricultura orgánica.

Se aplicará el principio precautorio a las actividades y productos que causen daño a los ecosistemas, a la salud y a la sociedad.

5. Se impulsará la investigación, innovación, transferencia tecnológica y el extensionismo, así como la capacitación en el medio rural.

6. Se evitará el crecimiento urbano sobre el suelo de conservación y se definirá, en el Programa General de Ordenamiento Territorial y en el Plan General de Desarrollo, un límite físico definitivo



## COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES

para la edificación y el desarrollo urbano, en torno a la mancha urbana existente y a los poblados rurales.

7. El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías fomentarán y formularán políticas y programas de agricultura urbana, periurbana y de traspatio que promuevan la utilización de espacios disponibles para el desarrollo de esta actividad, incluida la herbolaria, que permitan el cultivo, uso y comercialización de los productos que generen mediante prácticas orgánicas y agroecológicas.”

4. Por otro lado, la Ley fundamental local, en su artículo 17, Bienestar social y economía distributiva, Apartado B. De la política económica, inciso c) indica se promoverá el intercambio justo y equitativo, apegado a las leyes y procurando el beneficio entre las zonas rurales y urbanas de la ciudad;

En este mismo artículo, inciso e), se establece que promoverá el desarrollo rural integral y sustentable que garantice a los núcleos de población comunal y ejidal, el bienestar e incorporación al desarrollo de la ciudad, fomentando las actividades económicas en el ámbito rural, con obras de infraestructura, financiamiento, capacitación y asistencia técnica.

5. Que con base en el artículo 59, De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, apartado J. Derecho a la tierra, al territorio y a los recursos naturales, numeral 7. de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cultivo y cuidado de los recursos vegetales, de tierra y de agua, constituye la base de los servicios que, en materia de producción de oxígeno y agua, prestan a la Ciudad de México los pueblos, comunidades indígenas y comunidades agrarias de su zona rural; éstos tienen derecho a recibir por ello una contraprestación anual en efectivo, cuyos montos se calcularán mediante un índice de densidad de la cubierta vegetal atendiendo a la capacidad de producción de oxígeno y a la densidad promedio por hectárea de cada variedad existente en los campos.

**TERCERO.** - La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en su artículo 3, fracción XIV, señala que el desarrollo rural sustentable es el mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio.

En este mismo ordenamiento legal, en su artículo 7 establece que, para impulsar el desarrollo rural sustentable, el Estado promoverá la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva, y de servicios a la



## COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES

producción así como a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad.

**QUINTO.** - En el ámbito local, la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad de México advierte, en su artículo 19 que las alcaldías con actividad rural formularán sus programas rurales considerando las líneas de política y actividades programáticas que el Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural de la Ciudad de México establezca, así como las particularidades dentro de su demarcación territorial. También podrán elaborar programas parciales para orientar la política de las alcaldías sobre una materia en específico que por su naturaleza lo amerite.

El artículo 62 de la ley antes mencionada dispone que la atención prioritaria a los productores y comunidades de las Alcaldías de más alta marginación, tendrá un enfoque productivo orientado a la justicia social y equidad, y respetuoso de los valores culturales, usos y costumbres de los habitantes de dichas zonas.

**SEXTO.** - En este sentido, el marco legal desempeña un papel fundamental en la promoción del crecimiento económico y del desarrollo. En particular, las actividades rurales aglomeran a un sector históricamente vulnerable que requiere de estructuras reguladoras eficaces para impulsar su desarrollo.

**SÉPTIMO.** - El 98 por ciento de las localidades del país son rurales y en ellas vive el 24 por ciento de la población nacional, la cual participa apenas con el dos por ciento del PIB. Estos grupos de población presentan las más graves carencias y su progreso es indispensable para mejorar los indicadores nacionales de pobreza. Esta población produce prácticamente la totalidad de la oferta interna de alimentos y genera exportaciones superiores a las importaciones del sector agropecuario.

Por medio de la oferta de alimentos y materias primas, incide en el ingreso real, en el poder adquisitivo de los salarios y en los índices de inflación. La actividad de esta población es crucial para la sostenibilidad ambiental y la conservación de los recursos naturales del país. Finalmente, el medio rural es depositario de muchas de las raíces culturales mexicanas y de las expresiones más entrañables de la identidad nacional.

**OCTAVO.** - La importancia del medio rural en el desarrollo nacional no se ve reflejada en la atención a las condiciones de vida de la población rural. El ingreso



## COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES

por habitante es 73 por ciento inferior al promedio nacional, lo que significa una polarización cuatro veces más aguda que en la media de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), donde el ingreso rural es 18 por ciento menor que el promedio nacional.

La mayor parte de la población rural, 61.1 por ciento, vive en condiciones de pobreza; en las ciudades el porcentaje es 41.7 por ciento. En la pobreza extrema la disparidad es aún más grave: esta condición afecta al 6.2 por ciento de la población urbana, pero en el campo la proporción se eleva hasta 20.6.

En el medio rural se realizan diversas actividades económicas además de la agricultura, como comercio, talleres, servicios, turismo y otras; sin embargo, la producción agropecuaria es la que posibilita que todas las demás actividades puedan prosperar. El trabajo agrícola está en la base de la dinámica económica del medio rural.

**NOVENO.** - De acuerdo con cifras del INEGI, en la Ciudad de México existen 632 localidades con menos de 2,500 habitantes y 18 localidades adicionales con menos de 50,000 habitantes.

Estas 650 localidades representan 98%, aunque sólo 0.5% de su población. La Ciudad de México enfrenta un reto peculiar: desarrollar su disperso sector rural, que está estrechamente relacionado y encapsulado por una gran urbe.

**DÉCIMO.** - La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) ha propuesto adoptar un enfoque de desarrollo rural, con una perspectiva más territorial que sectorial.

Es decir, reconoce la importancia de una infraestructura adecuada de transporte y de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para relacionarse apropiadamente con centros urbanos cada vez más dinámicos.

Por otro lado, la misma OCDE reconoce que la actividad primaria ha dejado de ser la actividad única en las zonas rurales; la manufactura y los servicios han cobrado una gran relevancia en los últimos años.

La agricultura requiere de cierta escala para producir de manera eficiente, la cual es complicada de adquirir en la Ciudad de México dada su alta demanda de vivienda.



I LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES

La visión de la OCDE reconoce que una manera de impulsar el desarrollo de las zonas rurales es mediante la valorización de sus activos, promoviendo la empresa rural y conectando la oferta de la zona rural con las demandas de zonas urbanas cercanas.

Esta visión permite, a la vez, mejorar las condiciones de vida de las localidades rurales, así como integrarlas de una manera apropiada con el crecimiento de la ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado las y los integrantes de la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, consideran que es de resolver y se:

### RESUELVE

**ÚNICO.-** Se exhorta a las y los titulares de las alcaldías de Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa, la Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco, a fin de que incluyan acciones de apoyo e impulso al campo, así como de desarrollo rural sustentable, en sus respectivos programas de desarrollo.

**FIRMAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES, I LEGISLATURA, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2019.**



# COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES

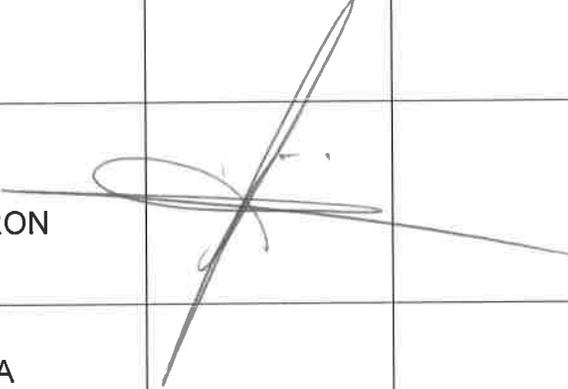
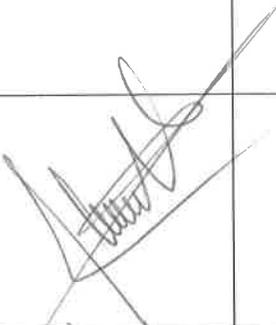
## REGISTRO DE VOTACIÓN COMISIÓN ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES FECHA: 28 DE FEBRERO DE 2019

Nombre del Diputado (a).	A favor	En contra	Abstención
DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA			
DIP. MARGARITA SALDAÑA HÉRNANDEZ			
DIP. JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA			
DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA			
DIP. FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO			



I LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES

DIP. EVELYN PARRA ÁLVAREZ			
DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE			
DIP. CARLOS HERNANDEZ MIRON			
VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA			
NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ			
DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN			
DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ			



## COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES

I LEGISLATURA

MARISELA ZÚÑIGA CERÓN			
--------------------------	---	--	--

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE ALCALDIAS Y LIMITES TERRITORIALES, RELATIVO AI DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE ALCALDIAS Y LIMITES TERRITORIALES POR EL CUAL SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS Y LOS TITULARES DE DIVERSAS ALCALDIAS A FIN DE QUE SE INCLUYAN ACCIONES DE APOYO E IMPULSO AL CAMPO, ASI COMO DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE EN SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS DE DESARROLLO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, FECHADO EL 28 DE FEBRERO DE 2019, EL CUAL CONSTA DE TRECE FOJAS ÚTILES